



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD/OPERAGUA/08/2020

EJERCICIO FISCAL 2020

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA GONZALEZ MILAN COPIADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE M. GONZALEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “OPERAGUA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIO” RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “OPERAGUA”

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.”, creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es ●●●●●●●●●●.

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

v. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

1 Fecha: 01/09/2020
2 Área : Depco: Adquisiciones
3 Información: Confidencial
4 Fundamento Legal: Artículo 143 y 149 del ITAIPM, y el punto 4 del Acuerdo de Versión Pública No. CI/50/10/03/2020 del 1º de 01/09/2020



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

2.1 Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento cincuenta y cinco mil treinta y uno, de fecha quince de octubre de dos mil uno, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Luis de Angoitía Becerra, Titular de la Notaría Publica número ciento nueve de la Ciudad de México.

2.2 Tiene como Representante Legal al C. Felipe Melitón González Gutiérrez, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento descrito en el párrafo identificado con el número 2.1, de este apartado; manifestando que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar este acuerdo de voluntades; y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante: Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica calle [redacted]

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. “LAS PARTES”

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por “LAS PARTES”.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



3:2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de 25 multifuncionales para las diversas áreas del Organismo, a “OPERAGUA”. Conforme a lo siguiente lista de conceptos y de precios.

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE 25 MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH. CARACTERISTICAS: COPIADORA DIGITAL IMPRESORA Y ESCANER, 25 A 45 COPIAS POR MINUTO, PAPEL TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA, COPIADO DUPLEX (AMBOS LADOS, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO, CAPACIDAD MÁXIMA DE 3,180 HOJAS Y AMPLIACIÓN Y RECUCCIÓN DE 25 A 400%. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO (TONER Y REVELADOR), MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, REFACCIONES ORIGINALES, COPIAS-O IMPRESIONES-HASTA 167,500	32,500.00	\$390,000.00
				SUBTOTAL	\$390,000.00
				I.V.A.	\$62,400.00
				TOTAL	\$452,400.00

GRAN TOTAL \$ 452,400.00

(Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- “LAS PARTES” convienen que el monto a pagar por parte de “OPERAGUA” al “PRESTADOR” por el servicio descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: \$390,000.00 M.N. (Trescientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más \$62,400.00 M.N. (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de \$452,400.00 M.N.(Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a “OPERAGUA” hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen que el total de los bienes del presente contrato pedido se pague a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “OPERAGUA”, mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma de la Coordinadora de Administración, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales de cada mes, durante la vigencia del contrato.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es del periodo comprendido del 16 de junio de 2020 al 16 de junio 2021.

SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “LAS PARTES” convienen que la entrega se realizará en Avenida La Super Lote 3, 7A-7B. manzana C44A. Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli; el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. Lo servidor público facultado para recibir los bienes y servicio será la C. Areli Saucedo Vera, Coordinadora de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se EXCEPTÚA a “EL PRESTADOR” de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PRESTADOR DE SERVICIOS O PRESTADORES. Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de “OPERAGUA”, que deban ser recibidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, para ejecutar en ello productos o servicios, se EXCEPTÚA a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de “OPERAGUA” por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a “OPERAGUA”, dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad del material estipulados en el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” podrá rescindirle administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”:

- 1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, “OPERAGUA” podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, “OPERAGUA” podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.
3. Que se encuentre inhabilitado “EL PRESTADOR DE SERVICIO” en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5. La negligencia en las actividades que realice “EL PRESTADOR DE SERVICIO” relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
6. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” entregue en malas condiciones los servicios contratados.
7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8. Por cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a “OPERAGUA”.

DÉCIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO.- “LAS PARTES” para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



Integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el dieciséis de junio de dos mil veinte.

“OPERAGUA”

C. ESTELITA PÉREZ MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

C. FELIPE M. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ MILÁN COPIADORAS, S.A. DE C.V.

“ÁREA SOLICITANTE”

C. ARELI SAUCEDO VERA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

NOTA: Esta hoja forma parte integral del contrato adjudicado a la empresa GONZÁLEZ MILÁN COPIADORAS, S.A. de C.V., mediante contrato No. AD/OPERAGUA/08/2020.